



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00253 00
ASUNTO	EJECUTORIADA LA SENTENCIA, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

En audiencia realizada el pasado martes 04 y jueves 06 de julio del año que avanza, se agotó la audiencia inicial con aplicación de parágrafo del artículo 372 del CGP dictando la sentencia de fondo, la cual no fue objeto de recurso por ninguno de los sujetos procesales, declarando la ejecutoria de aquella en el mismo momento de su proferimiento.

Así las cosas es pertinente que este despacho se pronuncie una vez ejecutoriada la sentencia, sobre las medidas cautelares que fueron decretadas por cuenta del presente trámite, y que para el caso de marras corresponden a la inscripción de la demanda sobre los bienes propiedad de la codemandada señor Bibiana Astrid Urrea Correa, correspondientes a vehículo de placas JST-737, e inmueble de MI 001-1354230.

Es por ello que, se ordenará la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placas JST-737, y sobre el inmueble de MI 001-1354230, medidas que fueron decretadas mediante auto de agosto 16 de 2022 (archivo 20).

Para lo cual, y por la Secretaría del Juzgado, se oficiará a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, para que proceda a cancelar la medida que les fuera comunicada mediante oficio N° 557 de agosto 23 de 2022.

Frente a la medida de inscripción sobre el inmueble ya referido, no se hace necesario oficiar por cuanto la Oficina de IIPP, mediante nota devolutiva del 1º de septiembre de 2022 (archivo 31), no registro la medida por: "(...) SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931) (...)”

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los bienes de propiedad de la codemandada BIBIANA ASTRID URREA CORREA, identificada con CC 32.141.575; correspondientes al vehículo de placas JST-737, y al inmueble de MI 001-1354230, decretadas mediante auto de agosto 16 de 2022 (archivo 20).

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, **SE ORDENA** que por la Secretaría del Juzgado, se oficie a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, para que proceda a cancelar la medida que les fuera comunicada mediante oficio N° 557 de agosto 23 de 2022.

Con relación a la medida de inscripción sobre el inmueble de MI 001-1354230, no se hace necesario oficiar por cuanto la Oficina de IIPP, mediante nota devolutiva del 1º de septiembre de 2022 (archivo 31), no registro la medida por: "(...) SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931) (...)”.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 097

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e171a670409ae974c242e6633d68f3f3a899ba8653ed20b9ce3bab8e71dc6c**

Documento generado en 14/07/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>